



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA  | INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA   | EDITA  |
|---|--|--|
| Suscripción anual .....60,00€<br>Ejemplar del día.....0,60€<br>Ejemplar atrasado .....1,20€ | Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid)<br>Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.diputaciondevalladolid.es">www.diputaciondevalladolid.es</a> | Diputación Provincial de Valladolid<br>DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958<br>(FRANQUEO CONCERTADO 47/3) |

Número 288

Lunes, 19 de diciembre de 2005

Página 1

## SUMARIO

### II.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Contratación de las obras de reconstrucción del Jardín de la Plaza de Santa Cruz. Expte. V.015/05.

*Página 2. (Ref. 9128/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DE LA LOMA.** Acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 5 reguladora de tasa de basuras.

*Página 3. (Ref. 9102/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOECILLO.** Convenio urbanístico de gestión para el desarrollo del sector 9 del PGOU de Boecillo.

*Página 3. (Ref. 9065/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CAMPOS.** Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales nº 1 y nº 10.

*Página 5. (Ref. 9081/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CASTROPONCE DE VALDERADUEY.** Aprobación definitiva de la modificación ordenanza fiscal nº 1 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

*Página 7. (Ref. 9056/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE CIGÜÑUELA.** Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 2.

*Página 7. (Ref. 9068/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE BOCIGAS.** Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

*Página 8. (Ref. 9074/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.** Adjudicación del contrato de obras de urbanización de calle.

*Página 10. (Ref. 9076/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.** Aprobación definitiva de expte. de modificación de créditos número 2 dentro del vigente presupuesto general de 2005.

*Página 10. (Ref. 9066/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.** Adjudicación de la obra urbanización Avda. Madrid Sur-Fase VI.

*Página 10. (Ref. 9079/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.** Bases de la convocatoria para la bolsa de empleo/contratos de Psicólogos/as.

*Página 11. (Ref. 9083/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS.** Información pública de licencia ambiental para actividad solicitada por Roberto de la Cruz.

*Página 19. (Ref. 9067/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MATILLA DE LOS CAÑOS.** Información pública de autorización de uso excepcional en suelo rústico para ampliación de Hangar y licencia ambiental de ampliación de actividad solicitada por Ansares Castellana, S.L.

*Página 19. (Ref. 9071/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR DE PILILLA.** Aprobación de la ordenanza fiscal nº 14 relativa a I.V.T.M.

*Página 19. (Ref. 9025/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE POZALDEZ.** Información pública de aprobación presupuesto general ejercicio 2005.

*Página 21. (Ref. 9057/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE PURAS Y ALMENARA DE ADAJA.** Solicitud de licencia ambiental y obra para la construcción de una Casa Romana, accesos de comunicación, zona estancial y saneamientos sanitarios, en los alledaños del museo de las Villas Romanas Almenara-Las Puras, a instancia de Ramiro Felipe Ruiz Medrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

*Página 21. (Ref. 9092/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE RAMIRO.** Aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2005.  
*Página 21. (Ref. 9110/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS.** Aprobación convenio urbanístico denominación "Golf del Lago" (Sued-10 PGOU).  
*Página 21. (Ref. 9072/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLABÁÑEZ.** Anuncio subasta contratación de las obras "Urbanización Plaza" y renovación red de agua en C/ Iglesia".  
*Página 25. (Ref. 9064/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUERTE DE ESGUEVA.** Aprobación del Presupuesto definitivo del ejercicio 2005.  
*Página 25. (Ref. 9097/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLALÓN DE CAMPOS.** Información pública de licencia para la actividad solicitada por Ricardo Gómez Alejandro.  
*Página 26. (Ref. 9078/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA.** Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales.  
*Página 26. (Ref. 9077/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.** Aprobación provisional del expte. de modificación de presupuesto de gastos por suplemento de crédito 07/2005.  
*Página 27. (Ref. 9080/2005)*

**AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.** Aprobación provisional del expte. de modificación del presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.  
*Página 27. (Ref. 9084/2005)*

#### IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2.** Emplazamiento a los herederos desconocidos de Constancio Núñez Martín, en procedimiento ordinario 603/2005.  
*Página 27. (Ref. 9049/2005)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.** Notificación de sentencia a Oscar Ángel Cerron Revilla en faltas 24/2005.  
*Página 28. (Ref. 9075/2005)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Citación a Atrium Formación a Distancia, S.L., Fogasa en demanda 1394/2005.  
*Página 28. (Ref. 9046/2005)*

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

##### ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

##### Secretaría Ejecutiva

*Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, Referente a la Contratación de las Obras de Reconstrucción del Jardín de la Plaza de Santa Cruz*

##### 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c) Número de expediente: V.015/05

##### 2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Obras de reconstrucción del jardín de la plaza de Santa Cruz.
- b) Lugar de ejecución: Valladolid.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses

##### 3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 119.499 Euros

##### 5.- Garantía provisional:

No se exige

##### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible)
- b) Domicilio: C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de "Casa del Barco").
- c) Localidad y código postal: Valladolid (47007)
- d) Teléfono: 983 426 208
- e) Telefax: 983 426 206
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de licitación.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera podrá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 16.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La solvencia técnica y profesional podrá acreditarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

##### 8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente a la última publicación preceptiva.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: El especificado en el punto 6 del presente anuncio
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Valladolid (Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible)

b) Domicilio: C/ García Morato, 11-bis (edificio anexo al de "Casa del Barco").

c) Localidad: Valladolid

d) Fecha: Al octavo día hábil contado a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en una de las dependencias municipales

e) Hora: 12 horas

**10.- Gastos de anuncios:**

Correrán de cargo del adjudicatario

**11.- Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:**

a) Web: <http://www.aytovalladolid.net>

b) Copia del proyecto y del pliego de cláusulas administrativas particulares puede obtenerse en "Ofleco-Reprografía", Paseo de Zorrilla nº 29, de Valladolid, Teléfono: 983 226 274

Valladolid, 7 de diciembre de 2005.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 5855, de 15 de junio de 2005), José Carlos Muñoz Mateo.

9128/2005

**BARCIAL DE LA LOMA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2005, ha acordado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la Tasa de Basuras.

De conformidad con lo que establece el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones y sugerencias que se crean oportunas.

Barcial de la Loma, 5 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Mariano Carbajo Huerta.

9102/2005

**BOECILLO**

Para dar cumplimiento al artículo 94 en relación con el artículo 144 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su concordantes artículos 440 y 425 del Reglamento de Urbanismo, se procede a la publicación del texto íntegro del Convenio Urbanístico (Anexo) firmado el 21 de octubre de 2005 entre el Ayuntamiento de Boecillo y la Junta de Compensación del sector 9 para la gestión del Sector 9 del P.G.O.U de Boecillo.

Boecillo, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Fco. Javier Espinilla Calero.

**ANEXO****CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR 9 DEL PGOU DE BOECILLO  
CAPÍTULO I PARTES INTERVINIENTES**

En Boecillo a 21 de octubre de 2005.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE Don Fco. Javier Espinilla Calero en la representación que legalmente le corresponde del Ayuntamiento de Boecillo, como Alcalde Presidente de la Corporación, constándoles a todos los firmantes por notoriedad su cargo y atribuciones.

Está presente el Sr. Secretario General D. Ramón Velasco Velasco que da fe del acto.-

DE OTRA PARTE Don Rafael Rodríguez Montalvillo en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 9 del PGOU de Boecillo, en virtud de la escritura pública de constitución de la misma, de fecha 30 de enero de 2004, otorgada ante el Notario D. Eduardo Jiménez García, con número doscientos quince de su protocolo, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 9, como órgano competente para la firma del presente Convenio, previamente aprobado por Acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 6 de octubre de 2005.

**CAPITULO II****ANTECEDENTES**

**Primero.-** El término municipal de Boecillo se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 27 de diciembre de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de febrero de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de marzo de 2002, que ha sido objeto de dos modificaciones puntuales y un Estudio de Detalle que modifican y completa la ordenación detallada.

**Segundo.-**La mercantil PROMOTORA CONDE SEPÚLVEDA 14 S.L. ha promovido el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado nº 9 del vigente P.G.O.U. de Boecillo, aprobado definitivamente por Acuerdo pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de marzo de 2003, siendo ejecutivo a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P de fecha 29 de marzo de 2003.

**Tercero.-**Con fecha 23 de diciembre de 2003 se aprueban definitivamente los estatutos que van a regir la organización y el funcionamiento de la Junta de Compensación, publicándose en el B.O.P de 31 de diciembre de 2003.

**Cuarto.-**La Junta de Compensación, como entidad urbanística colaboradora, se constituyó en escritura pública ante el Notario D. Eduardo Jiménez García con fecha 30 de enero de 2004 y número doscientos quince de su protocolo, estando inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 28 de mayo de 2004 (Expte. CTU 058/04).

**Quinto.-**Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación la Junta de Compensación adquirirá la condición de urbanizador de la Unidad de actuación y ejecución coincidente con la delimitación del Sector, a los fines y con las obligaciones previstos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La gestión de la actuación integrada se acometerá por el sistema de actuación de compensación.

**CAPITULO III****RÉGIMEN JURÍDICO****Primero.-OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con el artículo 94 de la ley 5/1999, de urbanismo de Castilla y León y 435 a 440 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León que la desarrolla las Administraciones públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.-

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (artículo 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente convenio

Con el presente convenio de gestión el Ayuntamiento de Boecillo y la Junta de Compensación del Sector 9 regulan condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico y, en su caso, para el desarrollo de la gestión urbanística.

El objeto del presente convenio se concreta en el acuerdo sobre el cumplimiento del deber legal del promotor de la conexión del sector con los sistemas generales, su ampliación y refuerzo, y la aportación monetaria libre y voluntaria del promotor para la ejecución de equipamientos públicos de beneficio al conjunto de todos los sectores y especialmente al Sector 9 del P.G.O.U.

Por el presente la Junta de Compensación del Sector 9 sustituye el cumplimiento de la obligación legal del promotor de conexión del sector con los sistemas generales existentes de vías públicas y servicios urbanos, así como su ampliación y refuerzo mediante el abono de su importe al Ayuntamiento de acuerdo con la valoración técnica efectuada y al Estudio Económico Financiero del vigente P.G.O.U.

**Segundo.-NATURALEZA Y ÁMBITO FUNCIONAL DEL CONVENIO**

El presente convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la Unidad de Actuación única coincidente con la delimitación del Sector 9, tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones

relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **Tercero.-CLASE DE CONVENIO**

De acuerdo con el artículo 436.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio es un Convenio Urbanístico de Gestión que tiene por objeto establecer condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico y, en su caso, para el desarrollo de la gestión urbanística.

### **Cuarto.-JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO**

El presente convenio es conveniente para el interés general por cuanto concreta la regulación legal y las determinaciones establecidas en el planeamiento en vigor, el Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo y el Plan Parcial del Sector 9, sin menoscabo de las mismas, las adapta para su correcta gestión y buen término de la gestión del desarrollo del meritado sector, lo que implica su coherencia con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente.

### **Quinto.-LIMITES DEL CONVENIO**

De acuerdo con el artículo 437 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente Convenio Urbanístico no puede limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan a cada una de las Administraciones públicas que los suscriban, ni tampoco puede dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Serán por tanto nulas de pleno derecho las estipulaciones contenidas en los convenios urbanísticos que sean contrarias a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigente, o en general a la normativa urbanística.

Cualquier interpretación del convenio deberá realizarse de forma que quede salvaguardada la prevalencia de toda norma o planeamiento en vigor en detrimento del presente convenio.

### **Sexto.-PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO**

La negociación, aprobación, formalización y ejecución del presente convenio debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la Administración local básicamente Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La tramitación del convenio seguirá los siguientes trámites:

- 1.- Presentación, previa negociación, del proyecto de convenio suscrito por las partes.
- 2.- Aprobación por el órgano competente (Alcaldía o en su caso la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía)
- 3.- Notificación de la aprobación a los interesados con citación para su firma dentro de lo 3 meses siguientes.
- 4.- Formalización en documento administrativo y entrada en vigor, incorporándose al Proyecto de Actuación
- 5.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, dentro del mes siguiente a su firma.
- 6.- Ratificación por el Pleno del Ayuntamiento
- 7.- Inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad por el promotor
- 8.- Remisión de un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León
- 9.- Disponer la publicidad del convenio como instrumento urbanístico, de acuerdo con el 425 del Reglamento de Urbanismo.-

### **Séptimo.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento dispondrá la publicidad del presente convenio como instrumento urbanístico para su consulta, información de su contenido y obtención de copias por cualquier persona, de acuerdo con el 425 del Reglamento de Urbanismo.

### **Octavo.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE SEGÚN LEGISLACIÓN Y PLANEAMIENTO EN VIGOR**

Los deberes y obligaciones de los propietarios que integran la Junta de Compensación del sector 9 de Suelo Urbanizable Delimitado se recogen en el capítulo II de la Ley 6/1998, de 13 de

abril de régimen de suelo y valoraciones, los artículos 19 y 20 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículos 44 y 45 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su propio instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada del Sector 9 y en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo.

En concreto y en consonancia con el presente Convenio, dentro de los deberes de los propietarios de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada del artículo 45 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios deben de costear los gastos de urbanización necesarios, entre los que debe incluirse en municipios con Plan General de Ordenación Urbana, los precisos para la conexión del sector con los sistemas generales existentes de vías públicas y servicios urbanos, así como su ampliación o refuerzo, cuando cualquiera de ellos resulte necesario para asegurar el correcto funcionamiento de dichos sistemas generales.

Conocido por ambas partes el régimen jurídico aplicable y con el objeto de completar dicho régimen para la mejor gestión del desarrollo del sector, ambas partes asumen las siguientes:

#### **CAPITULO IV**

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: DE LA SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL PROMOTOR DE CONEXIÓN DEL SECTOR CON LOS SISTEMAS GENERALES EXISTENTES DE VÍAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, ASÍ COMO SU AMPLIACIÓN Y REFUERZO Y DEL DEBER DE CESIÓN GRATUITA PARA SU UBICACIÓN**

1º) El artículo 198 del Reglamento de Urbanismo dispone que son gastos de urbanización a costa del promotor, entre otros, la ejecución de la conexión con el sistema general o en su defecto la red municipal de vías públicas y la ejecución, ampliación o conclusión de los servicios urbanos que se prevean en el planeamiento urbanístico o en la legislación sectorial, y la conexión con el sistema general de servicios urbanos, o en su defecto con los servicios urbanos municipales.

2º) Asimismo dispone el artículo 200.2 del Reglamento de Urbanismo que la ejecución de la urbanización es responsabilidad del urbanizador pero no obstante cuando así convenga a la funcionalidad o calidad de la urbanización el Ayuntamiento puede acordar su ejecución total o parcialmente por sus propios medios o por los de otra Administración pública mediante el procedimiento de obras públicas ordinarias regulado en la legislación sobre régimen local que no exime a los propietarios de la obligación de costear los gastos de urbanización.-

Mediante el presente convenio el promotor sustituye el cumplimiento de la obligación legal del promotor de conexión del sector con los sistemas generales existentes de vías públicas y servicios urbanos, así como su ampliación y refuerzo mediante el abono de su importe al Ayuntamiento de acuerdo con la valoración técnica del Estudio Económico Financiero del Plan General de Ordenación Urbana y la distribución por sectores de Suelo Urbanizable Delimitado según valoración técnica que se adjunta como Anexo al Convenio.

3º) Fundamento legal de la ejecución y coordinación del ayuntamiento de las obras de conexión, ampliación y refuerzo de los sistemas generales y de la cesión gratuita de los terrenos donde se ubican.

La ley 6/98 de 13 de abril del Régimen del suelo y Valoraciones en su artículo 18, el artículo 20 de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 45 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León vienen a establecer dentro de los deberes en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada de los propietarios, el de ejecutar y en su caso costear los gastos de urbanización entre los que se encuentran los precisos para la conexión del sector con los sistemas generales existentes de vías públicas y servicios urbanos, así como para su ampliación o refuerzo, cuando cualquiera de ellos resulte necesario para asegurar el correcto funcionamiento de dichos sistemas generales y con los requisitos y condiciones que establezca el plan general. Es un deber también de los propietarios la cesión gratuita al municipio de los terrenos reservados para la ubicación de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales.

Dado que no es posible el desarrollo simultáneo de todos los sectores de suelo urbanizable delimitado cuya promoción es de iniciativa particular, la falta de ejecución de dichas dotaciones urbanísticas públicas impediría la posibilidad de recepción de las urba-

nizaciones. Es por ello por lo que el Ayuntamiento pretende coordinar la ampliación, conexión y refuerzos de todos los sectores con los sistemas generales así como la cesión gratuita de los terrenos donde se ubicarán los mismos, a fin de garantizar el desarrollo y su futura recepción, mediante el establecimiento de cánones de urbanización en proporción al aprovechamiento que corresponda a cada sector según el aprovechamiento asignado por P.G.O.U.

5º) Importe del canon sustitutivo de la obligación del promotor de conexión, ampliación y refuerzo con los sistemas generales.

El importe del canon de urbanización se determinará en proporción al aprovechamiento que corresponda a cada Sector según el vigente P.G.O.U. de conformidad a la valoración técnica efectuada que se adjunta como Anexo al Convenio.

El costo total previsto de conexión, ampliación y refuerzo con los sistemas generales de vías públicas y servicios urbanos es de 2.389.714,76 Euros.

El Sector 9 tiene una edificabilidad máxima asignada por el P.G.O.U. de 25.432,93 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que sobre los 744.458,22 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> totales de edificabilidad máxima del Plan supone un porcentaje de participación del 3,4163% del costo total, lo que supone 81.639,84 Euros de canon.

6º) Plazo para el pago

Los propietarios deberán abonar el canon que les corresponda en el último trimestre del presente año. A este efecto se hará constar la cuenta bancaria de titularidad municipal para el ingreso del mismo.

7º) Justificación contable de las obras

El Ayuntamiento llevará la contabilidad de los gastos e ingresos relacionados con las ampliaciones, conexiones, refuerzos y adquisiciones de suelo para ubicación de sistemas generales no expresamente adscritos por el P.G.O.U., en una cuenta específica afectada donde quedarán justificados todos los ingresos o entradas y pagos o salidas por este concepto.

#### SEGUNDA.-DE LA EJECUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

El Estudio Económico Financiero del P.G.O.U. se basa en la capacidad financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Boecillo, durante el tiempo de vigencia del Plan General, señalando una serie de actuaciones previstas entre las que se encuentran la ejecución de equipamientos públicos, que suponen un beneficio para el conjunto de todos los sectores, como dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la comunidad, que concreta en un centro de personas mayores, la ampliación del consultorio médico local, la ampliación del centro de enseñanza, proyectos ya ejecutados, el polideportivo municipal en fase de ejecución, la biblioteca pública en el edificio de las antiguas escuelas y las pistas y campos deportivos en área deportiva municipal aún sin ejecutar.

Asimismo el Ayuntamiento tiene prevista la ejecución de diversas dotaciones urbanísticas públicas, destinadas al servicio de la población, que afectan al común de los sectores, resultando todos ellos especialmente beneficiados, incluido el Sector 9, en la parte que le corresponde.

La Junta de Compensación del Sector 9 como promotor del Sector 9 del P.G.O.U. de Boecillo, participa en la financiación de las obras de equipamientos públicos y otras dotaciones urbanísticas públicas previstas en el Estudio Económico Financiero del P.G.O.U. o que se ejecuten por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias, mediante el abono de 104.338,53 Euros dentro del mes de mayo del año 2006, para costear parte de las actuaciones descritas anteriormente que serán financiadas parte por el Ayuntamiento y otras administraciones públicas y parte por los sectores como agentes privados, de conformidad con la valoración técnica efectuada.

Dichos ingresos se destinarán por el Ayuntamiento de Boecillo a la ejecución de equipamientos públicos señalados en el Estudio Económico Financiero del P.G.O.U. y otros no recogidos en este pero previstos su ejecución por esta corporación.

#### TERCERA.- CUBICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El presente convenio de acuerdo con el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde su formalización

#### CUARTA.-INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

El promotor de la urbanización se obliga a inscribir el presente convenio en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el artículo 440.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### QUINTA.-REMISION AL REGISTRO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez entrado en vigor el presente convenio el Ayuntamiento remitirá un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### SEXTA.-GASTOS DEL CONVENIO

Todos los gastos que se generen en la tramitación del Convenio, tales como publicaciones en Boletines Oficiales, elevación a escritura pública en su caso y otros que pudieran surgir, serán por cuenta del promotor del Sector.

En prueba de conformidad, una vez leído, se firma el presente convenio urbanístico de gestión, por ambas partes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde, Francisco Javier Espinilla Calero.

El Presidente de la Junta de Compensación del Sector 9, Rafael Rodríguez Montalvillo.

Doy Fe. El Secretario, Ramón Velasco Velasco.

9065/2005

#### BOLAÑOS DE CAMPOS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la Tasa de suministro de agua a domicilio y del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa de venta ambulante, adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, alegaciones y sugerencias; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante:

#### ORDENANZA FISCAL Nº1. REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Dando nueva redacción al artículo 6.2 en los siguientes términos:

##### Artículo 6. Cuota tributaria.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

-Mínimo 5m<sup>3</sup>/mes: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.

-Excesos, cada m<sup>3</sup>: 0,48 euros.

La facturación será trimestral.

#### ORDENANZA FISCAL Nº1. REGULADORA DE LA TASA DE VENTA AMBULANTE.

##### Artículo 1º.-Disposiciones generales.

1.-Esta norma tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y términos generales que deben cumplirse en el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Bolaños de Campos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Y atendiendo a lo establecido en la Ley 15/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de Junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

2. -A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por venta ambulante la que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes en la vía pública y en todo tipo de espacios abiertos, en lugares, fechas y horarios variados.

3. -No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

**Artículo 2º. -Concepto.**

1. -Constituye el objeto de esta Ordenanza, la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública, de todo tipo de productos como artículos

textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen y todos aquellos cuya normativa no lo prohíba.

2. -No está incluida la venta de productos tales como carnes, aves y caza frescas, refrigeradas o congeladas, pescado y mariscos frescos, refrigerados o congelados, leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, o cualquier otro producto que por sus especiales características conlleve riesgo sanitario. No obstante se permitirá su venta cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

3. -Se autoriza expresamente la venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos.

**Artículo 3º. -Lugares y horarios autorizados.**

Los días que se establecen para la venta ambulante son: Uno o dos días a la semana.

La venta ambulante sólo podrá realizarse en cuatro de los siguientes lugares, a determinar en la autorización: Calle Trinidad (La Solana), Calle Santa María (entre los números 5 y 9), El Reguero, Calle San Pedro (entre los números 17 y 25) y Plaza del Pozo.

**Artículo 4º. -Requisitos y autorizaciones.**

1. -La autorización para el ejercicio de esta actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante en las oficinas del Ayuntamiento, en impreso formalizado.

A dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y acreditación de encontrarse al corriente de pago, en su caso.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Acreditación de estar al corriente de pago en las cuotas de la Seguridad Social, mediante la presentación de certificación del organismo competente de la Seguridad Social de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Declaración expresa de que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarla.

e) Autorización sanitaria de funcionamiento (nº de registro sanitario).

f) Relación de productos para los que se solicita la autorización de venta ambulante.

g) Datos de características técnicas del vehículo adecuado para la venta de productos, en su caso.

h) Fotocopia del resguardo acreditativo de haber ingresado en la tesorería municipal la cuantía de la tarifa que corresponda, según el periodo para el que se solicita autorización, regulada en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

2. -Las autorizaciones especificarán el tipo de productos que pueden ser vendidos.

3. -Con carácter previo a la resolución de la autorización, el Ayuntamiento solicitará a los Servicios Veterinarios de la Zona Básica de Salud, Informe Técnico preceptivo sobre las posibilidades de venta de productos que se pretendan vender, reservándose la posibilidad de realizar inspecciones sanitarias de tales condiciones en cualquier momento.

4. -La autorización municipal tiene carácter discrecional y será revocada cuando se cometan sanciones graves, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

5. -Las autorizaciones concedidas, se prorrogarán por años naturales si no existe aviso en contrario y por causas justificadas antes de finalizar el año a que se refieran.

6. -Las autorizaciones son personales e intransferibles.

7. -Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de Comercio y Disciplina del Mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo, todo ello con lo establecido en las leyes y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia; y, en todo caso, con lo dispuesto en el R.D. 1010/1985, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial.

Deberán, asimismo, cumplir la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y la relativa a higiene de los alimentos.

**Artículo 5º. -Condiciones de la venta ambulante.**

Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

La venta sólo podrá realizarse en los lugares que se especifiquen en la autorización.

Los vendedores autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos emplazamientos, así como depositar los restos de productos, de cartón y vidrios en los contenedores existentes para tal finalidad.

**Artículo 6º. -Información.**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para posibles reclamaciones.

**Artículo 7º. -Competencia para la inspección.**

El Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico sanitarias establecidas en la legislación.

**Artículo 8º. -Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente expediente administrativo.

Las infracciones serán sancionadas en su caso, de acuerdo a lo que prevé la Ley 26/1984, de 19 de Julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios -Capítulo IX y D.F.- y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. En todo caso, el Organismo instructor del expediente, cuando sean detectadas infracciones de orden sanitario, dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias.

En cualquier caso se tipifican las siguientes faltas:

**1.-Son faltas leves:**

a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.

b) No exhibir las autorizaciones municipales ni presentarlas a requerimiento de los inspectores o Autoridad que la soliciten.

**2.-Son faltas graves:**

a) Reiteración por dos veces de faltas leves.

b) Venta de productos distintos a los autorizados.

c) Instalación de puestos en lugar no autorizado.

d) No acreditar la procedencia de la mercancía.

e) Falta de aseo, higiene y limpieza de vendedores, puestos y utillaje.

**3.-Son faltas muy graves:**

a) La reiteración por tres veces de faltas graves en el periodo de un año.

b) Desobediencia reiterada a los Inspectores y Autoridades Municipales.

c) Desacato o desconsideración grave de los vendedores a los Agentes de la Autoridad.

d) Venta de artículos en deficientes condiciones.

e) Instalación de puestos sin autorización.

f) Venta de productos no autorizados.

La comisión de una infracción, además de incurrir en lo previsto en la Ley 26/1984, de 19 de Julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios -Capítulo IX y D.F.- y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, será sancionada con las siguientes multas:

- Las faltas leves: 30 euros.
- Las faltas graves: 100 euros.
- Las faltas muy graves: 200 euros.

La comisión de una infracción muy grave supone la revocación de la autorización, pudiendo llegar a decomisarse la mercancía en los casos de género en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalaciones sin autorización. Y como consecuencia de esta revocación, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad en el plazo de dos años.

#### Artículo 9º.-Tarifas.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a los días en que se ejerza la venta ambulante en el Municipio.

-*Tarifa primera.*-Quienes ejerzan la actividad de venta ambulante en el término municipal durante todo el año deberán satisfacer la cuota anual:

- Un día a la semana: 90 Euros/año.
- Dos días a la semana: 180 Euros/año.

-*Tarifa segunda.*-Quienes ejerzan la actividad de venta ambulante durante uno o varios meses:

- Un día a la semana: 20 Euros/mes.
- Dos días a la semana: 40 Euros/mes

-*Tarifa tercera.*-Quienes ejerzan la actividad diversos días al año:  
-Cada día: 6 Euros/día.

#### Artículo 10º.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las oportunas autorizaciones.

#### Artículo 11º.-Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas indicadas, se liquidarán por cada autorización concedida, en función de las declaraciones presentadas.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados. Si se comprobara la existencia de diferencias con las declaraciones presentadas, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

#### Artículo 12º.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

-Tratándose de nuevas autorizaciones: En el momento de solicitar la correspondiente autorización.

-Tratándose de autorizaciones ya concedidas: El día primero de cada uno de los periodos naturales en de tiempo en las tarifas.

2.-El pago de la tasa se realizará:

-Para las nuevas autorizaciones: Mediante ingreso directo en la tesorería del Ayuntamiento, o en cualquiera de las cuentas corrientes de titularidad municipal. El ingreso tendrá carácter de depósito previo, elevándose a definitivo una vez concedida la autorización. De no concederse, el solicitante tendrá derecho a la devolución del importe ingresado.

-Para las autorizaciones existentes y prorrogadas: Dentro del segundo trimestre del año natural; y ello sin necesidad de notificación.

Disposición derogatoria.-Queda derogado el apartado segundo, letra B) del artículo 3, de la Ordenanza número 9, reguladora de la tasa por industrias callejeras ambulantes.

**Disposición final.**-La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa o tácita.

Bolaños de Campos, 4 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Gregorio V. Villarroel de Paz.

9081/2005

## CASTROPONCE DE VALDERADUEY

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición pública del acuerdo del pleno de este Ayuntamiento del día 3 de octubre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal nº 1, Tasa por suministro de agua a domicilio, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, publicándose la modificación tal y como figura en el Anexo del presente anuncio. Contra este acuerdo elevado a definitivo, y su Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente al de esta publicación.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el punto 2 del Artículo 6, que queda así:

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

*Tarifa única:* Suministro de agua. Facturación Semestral.

Mínimo de hasta 15 m3 al semestre a 7,50 Euros

Exceso por cada m3 a 0,50 Euros

La modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castroponce, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Jesús I. de Santiago García.

9056/2005

## CIGÜÑUELA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de octubre de 2005, referido a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza nº 2 reguladora del Cementerio Municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de Haciendas Locales, tal y como figura en el Anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

#### REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

*Disposición General*

#### Artículo 1.- Fundamento naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133. 2 y 142 de la Constitución y por el art. 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ciguñuela establece la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal

#### Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas y ocupación de los mismos, reducción, incineración Movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean precedentes o se autoricen a instancia de parte.

### Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio del cementerio municipal.

### Artículo 4.- Responsables

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria

### Artículo 5.- Exenciones

No estarán sujetos al pago de la tasa:

-Las inhumaciones que se ordenen por la autoridad Judicial y que se efectúen en la zona determinada al efectos, es decir, en una fosa común.

-Los enterramientos, que por circunstancias o meritorias así lo acordase el Ayuntamiento por ejemplo en los casos de pobres de solemnidad del municipio

-Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

### Artículo 6.- Concesiones

La concesión inicial de las sepulturas será por un periodo de 50 años con derecho a renovación a instancia expresa del concesionario, teniendo que abonar el 20 % de la cuota de la tarifa vigente en el momento de la renovación. El número de prórrogas no podrá ser superior a 2, una por un periodo de 25 años y otra por otro periodo de 24 años, lo que suma el total de los 99 años que es el periodo máximo por tratarse de la utilización privativa de un bien de dominio público municipal.

Transcurrido el plazo a que corresponda la renovación sin haberla solicitado, se entenderá caducada la concesión con pérdida del derecho que pasará a favor del Ayuntamiento.

Las fosas que por cualquier otra causa queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento de Ciguñuela. El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa correspondiente a la sepulturas de las llamadas "perpetuas" no es el de la propiedad física del terreno sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

La concesión se entenderá otorgada siempre con carácter personal, y, por tanto, los interesados no podrán cederla, traspasarla, donarla, arrendarla, etc., sin el conocimiento del Ayuntamiento de Ciguñuela, quien resolverá la solicitud con facultades discrecionales.

Los concesionarios deberá ser personas vinculadas a la localidad, por nacimiento o residencia, y en todo caso, las concesiones se restringirán al máximo con preferencia absoluta para los óbitos o defunciones que acaezcan.

### Artículo 7.- Tarifas.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

-Sepultura sencilla para cuatro cuerpos 2.424,00 Euros por un periodo de 50 años.

-Sepultura doble: 3.342,56 Euros por un periodo de 50 años.

### Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

El derecho a la ocupación de terrenos y el derecho de concesión correspondientes serán intransmisibles, salvo las transmisiones mortis causa a favor de los herederos forzosos.

El bien funerario se considera indivisible y no fraccionable a todos los efectos.

Los concesionarios de varias sepulturas o nichos podrán agrupar los restos existentes en una sola sepultura, siempre que los bienes funerarios queden libres de cadáveres y se dejen a favor del Ayuntamiento. En este caso se les abonará el tanto por ciento que quede hasta la totalidad del plazo de concesión.

### Artículo 9.-

Se observará con todo rigor cuanto dispone el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974 y muy especialmente en lo que hace referencia al embalsamamiento, depósito y traslado de cadáveres.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el B.O.P y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento en Pleno.

Ciguñuela, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Dimas Álvarez García.

9068/2005

### BOCIGAS

Transcurrido el plazo de exposición pública del Acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2004, referido a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto 2/2004), publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, tal y como figura en el anexo a este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo definitivo en el Boletín oficial de la Provincia.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### Artículo 1.- Hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "No intestato"
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

3.- No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos intergrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4.- No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de



los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

#### **Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente, sea un persona física y no residente en España.

#### **Artículo 3°.- Responsables.**

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 4°.- Exenciones.**

1.- Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como, Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora, o rehabilitación de dichos inmuebles superior al 30 por 100 del valor catastral del inmueble, en el momento de devengo del Impuesto.

2.- Asimismo estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer a aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b. El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéficos docentes.

d. Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.

f. La Cruz Roja Española.

g. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### **Artículo 5°.- Base imponible.**

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- A efectos de la determinación de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno entre el momento del devengo el porcentaje aplicable conforme al apartado siguiente, por el número de años a lo largo de los cuales se han producido el incremento del valor.

3.- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4.- El porcentaje anual a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el siguiente:

a) Periodo de 1 hasta 5 años: 3,7

b) Periodo de hasta 10 años: 3,5

c) Periodo de hasta 15 años: 3,2

d) Periodo de hasta 20 años: 3

Artículo 6°.- Tipo impositivo y cuota tributaria.

1.- El tipo de gravamen será del 10 por 100.

2.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida del impuesto, será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

4.- Las Ordenanzas Fiscales podrán regular hasta una bonificación de 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

#### **Artículo 7°.- Devengo y periodo impositivo.**

1.- El impuesto se devenga:

a. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real o goce limitativo del dominio en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre sí mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar la recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación en el simple allanamiento de la demanda.

4.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva o no se liquidara el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

5.- El periodo de generación no podrá ser inferior a un año.

#### **Artículo 8°.- Regímenes de declaración y de ingresos.**

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la realización tributaria imprescindible para la liquidación procedente así como la realización de la misma.

No se exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación, cuando el terreno en el momento del devengo del impuesto, no ten-

ga determinado el valor catastral.

2.- Dicha declaración -liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a. Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración-liquidación se acompañará los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, copia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles o de la Contribución territorial y cuantos documentos, croquis o certificados que sean necesarios para la identificación de los terrenos.

4.- Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

5.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismo plazos que los sujetos pasivos:

a. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 2 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocios jurídicos entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituyan o transmitan el derecho real de que se trate.

6.- Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se obtengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de

los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

7.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que consta de ocho artículos, ha sido aprobada definitivamente por este Ayuntamiento en Pleno y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzara a aplicarse a partir de esta última publicación

Bocigas, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José Emilio Escudero García.

9074/2005

#### LA CISTÉRNIGA

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se publica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, acordó adjudicar a la empresa Contratas y Obras San Gregorio, S.A. el contrato de obras de "Urbanización de Calles: Valladolid, C. Lucio Zumel, C. Pablo Díaz, C. Mariano Herrero y C. Eutiquio San José" en La Cistérniga, en la cantidad de quinientos veintitres mil trescientos dieciocho euros y sesenta céntimos (523.318,60 Euros).

La Cistérniga, 5 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

9076/2005

#### LA CISTÉRNIGA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2005, referido a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número Dos, dentro del Presupuesto General para 2005, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

| Aplicación Presupuestaria | Partidas                                       | Consignación Actual | Aumentos o nuevas                    | Consignación definitiva |
|---------------------------|--|---------------------|--------------------------------------|-------------------------|
|                           |  | Euros               | consignaciones que se proponen Euros | Euros                   |
| 452.489.41                | Deportes y Ocio. Transferencias Club de Fútbol | 12.000,00           | 1.025,00                             | 13.025,00               |
| 452.489.42                | Deportes y Ocio. Transferencias Club Ciclista  | 2.405,00            | 1.025,00                             | 3.430,00                |
| Sumas                     |  | 14.405,00           | 2.050,00                             | 16.455,0                |

#### Recursos a Utilizar

- Del Remanente Líquido de Tesorería .....2.050,00 Euros

Después de estos reajustes, el Estado por Capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º .....1.336.155,00 Euros

Capítulo 2º .....2.033.598,00 Euros

Capítulo 3º .....24.073,00 Euros

Capítulo 4º .....248.162,00 Euros

Capítulo 6º .....2.954.707,00 Euros

Capítulo 7º .....0,00 Euros

Capítulo 8º .....0,00 Euros

Capítulo 9º .....55.715,00 Euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cistérniga, 2 de diciembre de 2005.-El Presidente, Fernando Peñas Prieto.

9066/2005

#### LAGUNA DE DUERO

*Resolución del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), por el que se adjudica la obra construcción de "Urbanización Avda. Madrid Sur -Fase VI" en Laguna de Duero*

*Publicación de la adjudicación para la obra Urbanización Avda. Madrid Sur -Fase VI*

#### 1.- Entidad adjudicataria

a).- Organismo: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), teléfono 983-540058, fax 983-541310, Plaza Mayor, 1, Municipio de Laguna de Duero C.P. 47140.

b).- Dependencia que tramitó el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio -Secretaría General-

c/ Núm. de expediente.- 8188

#### 2.- Objeto del contrato

a).- Tipo de Contrato.- Obra

b).- Descripción del objeto: Urbanización Avda. Madrid Sur Fase VI.

c).- Fecha de publicación del anuncio de licitación.- en el Boletín Oficial de la Provincia.- 3 de noviembre de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a).- Tramitación.- Ordinaria.  
 b).- Procedimiento.- Abierto  
 c).- Forma.- Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

469.684,92 Euros

**5.- Adjudicación**

a).- Fecha.- Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2005.

b).- Empresas adjudicatarias e Importe:

Aral Sociedad General de Construcciones, S.A., con CIF A-80679871, por importe de 399.000,00 Euros IVA incluido.

c).- Nacionalidad.- Española.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93/2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Laguna de Duero, 1 de diciembre de 2005.-El Secretario, en Funciones, José M<sup>a</sup> Albillós Fernández.

9079/2005

**LAGUNA DE DUERO**

*Anuncio Bases Concurso-Oposición Administrativos  
 Administración General*

**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre actual se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria mediante el sistema de Concurso-Oposición de seis Funcionarios de la Escala de Administración General Subescala de Administrativa, mediante la presente se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes Bases:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección para el ingreso de personal funcionario de seis plazas encuadradas en la subescala Administrativa de Administración General mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION, con la siguiente distribución:

- Cinco plazas para promoción interna
- Una plaza para acceso libre

1.2 Las plazas se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C) de Funcionarios, con arreglo a la legislación vigente.

1.3 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los turnos convocados.

1.4 Las plazas no cubiertas por promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema de acceso libre. Para ello, el desarrollo y la calificación de las pruebas por promoción interna deberá estar completado con anterioridad a la propuesta de nombramiento de los aspirantes por acceso libre.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o Europea o de aquellos Estados miembros en virtud de tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo grado (FP II) o en condiciones de obtenerlo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para acceder en promoción interna:

c.1 - Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Laguna de Duero, perteneciente a la subescala Auxiliar (Grupo D) de la Escala de Administración General, encontrarse en Servicio Activo en esta Corporación y acreditar un mínimo de dos años de servicios prestados en la subescala de procedencia (Auxiliar de Administración General), el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.2- Aquellos aspirantes que cumplan los requisitos anteriores y que no dispongan de titulación exigida para acceder al grupo C, podrán participar en esta convocatoria acreditando una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de conformidad con la Disposición Adicional 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las tareas a realizar.

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de las funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquier Administración pública.

Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33 %, que deberán acreditar, serán admitidos a las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a las plazas convocadas. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

2.2 Todas las condiciones anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

**TERCERA.- INSTANCIAS**

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria Anexo III, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información y Despacho al Público de este Ayuntamiento en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el B.O.P., en el B.O. de la Comunidad Autónoma y del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 Las instancias también podrán presentarse conforme dispone el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.3 Juntamente con la instancia se presentará la fotocopia del D.N.I., el resguardo que acredite el pago de los derechos de examen y original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos relacionados, incluido el título de Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, no tomándose en consideración, en ningún caso, aquellos méritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Lo anterior no excluye la posterior obligación de los concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

Aquellas personas aspirantes que opten por acogerse a lo estipulado en la Disposición Adicional 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y así lo hagan constar en la solicitud, adjuntarán fotocopia compulsada de la certificación a que se hace referencia en el apartado c.2 de la base segunda.

3.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo que se recoge en la base 4.1.

3.5 Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 12 E para los aspirantes al acceso libre, deberán ingresarse en la c.c. núm. 2096-0160-51-2051057304 abierta a nombre del Ayuntamiento de Laguna de Duero en Caja España oficina de la C/ Caballeros de Laguna de Duero, especificando Administrativos de Administración General; y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Quedan exceptuados del pago de la tasa las personas que accedan por promoción interna.

3.6 En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

3.7 También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, en el que conste el nombre, apellidos, N° de D.N.I., domicilio y turno al que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada para la lista provisional. En la misma, se incluirá la composición del Tribunal calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente.*- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales.*-

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento, pertenecientes al grupo C) o superior y en situación de servicio activo, uno de ellos propuesto por los representantes de los empleados públicos.

*Secretario.*- El de la Corporación o un funcionario/a en quien delegue

5.2 Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

5.3 La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.4 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5 Los miembros del Tribunal y el personal colaborador o los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de abril o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria no podrán participar en el proceso selectivo.

#### SEXTA.- FASE DE CONCURSO.

6.1 Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los Méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, unidos en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria y debidamente acreditados, conforme al baremo siguiente:

a) Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública Local en plazas de igual subescala a la que se opta, en situación de funcionario de carrera, interino o en Comisión de Servicios a razón de 0,30 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por Servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública Local en plazas de Auxiliar administrativo Escala de Administración General, en situación de funcionario de carrera o interino a razón de 0,30 puntos por año, despreciándose las fracciones inferiores a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Títulos o certificados de estudios de duración igual o superior a 20 horas, que tengan relación con las tareas propias de la plaza a la que se opta, impartidos por la Administración Pública, Centros Oficiales u Organizaciones Sindicales, siempre que en este último caso, estén incluidos dentro de los desarrollados en el marco de los Acuerdos de Formación Continua: 0,20 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

d) Por la posesión de titulaciones académicas hasta un máximo de 1 punto:

- Título de Doctor: 1 punto
- Título de Licenciado: 0,75 puntos
- Título de Diplomado: 0,50 puntos

En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante.

A los efectos aquí previstos, se considera equivalente al Título de Diplomado Universitario, el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

#### 6.2 Acreditación de los méritos:

a) Para la experiencia y Servicios prestados, original o copia compulsada de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado.

b) Para la titulación y Cursos realizados: original o copia compulsada del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE OPOSICIÓN

7.1 La fase de oposición libre estará formada por dos ejercicios que a continuación se indican siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Para la promoción interna la fase de oposición estará formada por un ejercicio, obligatorio y eliminatorio correspondiente al segundo de la oposición libre.

7.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.3 Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en la que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

7.4 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho la persona aspirante que no comparezca en el momento de ser llamado a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U determinada en el orden de 9 de mayo de 2005 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León por la que se hace público el resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2005, aprobado por Decreto 28/2005 de 21 de abril.

7.6 El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

#### OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1 Todas las pruebas son de carácter obligatorio; serán eliminatorias y calificadas hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

8.2 El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada una de las pruebas será de cero a diez.

8.3 Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.4 Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.5 La puntuación total de la oposición vendrá dada por la media obtenida de las puntuaciones de los dos ejercicios.

**NOVENA: EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN**

Los ejercicios de la Oposición consistirán en:

a) *Primer ejercicio*: Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de tres horas, dos temas del programa de la convocatoria a elegir entre cuatro extraídos mediante procedimiento de insaculación inmediatamente antes del inicio de la prueba sobre las materias comprendidas en el programa Anexo II a la presente convocatoria. (Uno de cada parte de las que componen el programa).

b) *Segundo ejercicio*: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, durante un periodo máximo de dos horas, relativos a cuestiones de índole administrativa, redacción de documentos, tramitación de expedientes y procesos de trabajo de carácter administrativo, económico o contable, de la parte 2ª, 3ª y 4ª del programa. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán utilizar textos legales y códigos de legislación, sin que se admitan manuales, apuntes o formularios administrativos.

**DÉCIMA: COMIENZO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

10.1 El día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo de las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación, no pudiendo comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

10.2 El Tribunal queda facultado para determinar el contenido de las pruebas a realizar en los distintos ejercicios y el tiempo a emplear.

10.3 A efectos de asistencias, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría segunda, según se establece en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo.

**DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN DE APROBADOS**

Al finalizar cada una de las pruebas el Tribunal hará pública la relación de aprobados con la puntuación correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba; asimismo anunciará la fecha y lugar de celebración de la siguiente prueba, debiendo transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días naturales entre la celebración de las pruebas.

**DÉCIMO SEGUNDA.- VALORACIÓN TOTAL DE LA OPOSICIÓN Y EL CONCURSO**

La fase de oposición tendrá una valoración del 60% en la puntuación total y la fase de concurso se valorará en el 40% restante.

Obtenida la puntuación total de la fase de oposición de conformidad con la base octava de esta convocatoria, se sumará la puntuación correspondiente a la fase de concurso. La suma de ambas puntuaciones serán la calificación definitiva obtenida por cada opositor y en proporción a los porcentajes establecidos en el apartado anterior.

Terminada la calificación de los aspirantes en la Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, sin que puedan superar el número de plazas convocadas, elevando la misma a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de Carrera.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

**DÉCIMO TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

13.1 Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen y que son:

1º.- Fotocopia del D.N.I. compulsada.

2º.- Fotocopia del Título académico exigido, o resguardo del pago de derechos del mismo compulsada y en su caso certificación acreditativa de una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, de conformidad con la Disposición Adicional 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

3º.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas a desempeñar.

4º.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

13.2 Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su hoja de servicios.

13.3 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

13.4 La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13.5 El nombramiento se realizará mediante resolución del Sr. Alcalde, se notificará a los opositores seleccionados y se remitirá anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán de todos sus derechos.

**DÉCIMO CUARTA.- BOLSA EMPLEO**

Según lo determinado en la Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 43 se constituirá una Bolsa de Empleo para la Escala de Administración General Subescala Administrativo integrada por aquellos aspirantes que habiendo ejercido esta opción, que viene prevista en la instancia, hubieran aprobado alguna de las fases o pruebas de que conste esta convocatoria, sin llegar a su superación.

**DÉCIMO QUINTA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

**DÉCIMO SEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES EN LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO**

Podrán incluirse en la página Web del Ayuntamiento de Laguna de Duero las resoluciones y las calificaciones, así como la información en general que se considere de utilidad para los interesados, no obstante lo anterior, no serán admitidas las solicitudes o la documentación enviada por correo electrónico.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- RECURSOS**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMO OCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Laguna de Duero 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

## ANEXO I

| ESCALA /CATEGORIA PROFESIONAL | SUBESCALA                        | SERVICIO   | NIVEL | NUMERO RELACION PUESTO TRABAJO |
|-------------------------------|----------------------------------|--|-------|--------------------------------|
| ADMINISTRACION GENERAL        | ADMINISTRATIVO                   | INFORMACION Y D. PUBLICO SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS     | 18    | 1-3-03                         |
| ADMINISTRACION GENERAL        | ADMINISTRATIVO                   | PLANEAMIENTO URB. SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS            | 18    | 1-3-44                         |
| ADMINISTRACION GENERAL        | ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO | FISCALIZACION Y PROCEDIMIENTOS SERVICIOS ECONOMICOS-INTERVENCION | 18    | 1-4-04                         |
| ADMINISTRACION GENERAL        | ADMINISTRATIVO                   | PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD SERVICIOS ECONOMICOS-INTERVENCION    | 18    | 1-4-18                         |
| ADMINISTRACION GENERAL        | ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO | SERVICIOS ECONOMICOS ADMINISTRACION TRIBUTARIA                   | 18    | 1-4-05                         |
| ADMINISTRACION GENERAL        | ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO | SERVICIOS ECONOMICOS TESORERIA                                   | 18    | 1-4-06                         |

ANEXO II  
PROGRAMA  
PARTE PRIMERA

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios fundamentales. Características y Estructura. Derechos y Deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo

TEMA 3.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección, y disolución. Atribuciones y funcionamiento. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas

TEMA 4.- El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El Gobierno. Designación y remoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con las Cortes Generales

TEMA 5.- La Administración General del Estado. La Ley de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y normativa de desarrollo. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos Consultivos. La Administración periférica.

TEMA 6.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La Organización de la Administración de Justicia en España. Ordenes Jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

TEMA 7.- El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley orgánica. Composición, designación, organización y funciones.

TEMA 8.- Las Comunidades Autónomas La Organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

## PARTE SEGUNDA

## DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

TEMA 9.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Principios de la actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 10.- El Administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones Jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos

TEMA 11.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia del Acto Administrativo Ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y Publicación.

TEMA 12.- Invalidez del acto administrativo y de las Disposiciones Generales. Nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación.

TEMA 13.- El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de interesados. Iniciación, ordenación, instrucción

TEMA 14.- Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio Administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

TEMA 15.- Procedimientos de revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Revocación. Convalidación . Rectificación de errores.

TEMA 16.- Recursos Administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos

TEMA 17.- Clases de Recursos Administrativos. Concepto, características, clases y requisitos Las Reclamaciones Previas a la vía civil y laboral.

TEMA 18.- La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la Jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

TEMA 19.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos de los contratos. Clases de contratos.

TEMA 20.- La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

## PARTE TERCERA

## DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

TEMA 21.- La Administración Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Contenido y Límites de la autonomía Local.

TEMA 22.- La potestad reglamentaria de las entidades Locales. Órganos titulares. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

TEMA 23.- Las Entidades Locales. Clases. El Municipio: Concepto. Elementos El territorio. La población y el empadronamiento. Derechos de los vecinos y la participación vecinal en la Administración local.

TEMA 24.- Sistema electoral local. Evolución y principios de la legislación electoral vigente. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcalde. La Administración electoral y el procedimiento electoral. La moción de censura en el ámbito local. Estatuto de los miembros electivos

TEMA 25.- Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

TEMA 26.- Órganos de la Administración Local. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.

TEMA 27.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas, certificaciones y publicación de acuerdos.

TEMA 28.- Las formas de actividad de las entidades locales. La Intervención administrativa local en la actividad privada: Principios y límites. Licencias y autorizaciones administrativas. Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

TEMA 29.- El patrimonio de las entidades locales . Clasificación de los bienes. El dominio público local. Bienes Patrimoniales Prerrogativas y potestades de las entidades locales El Inventario de Bienes.

TEMA 30.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y Deberes. Selección y formación. Situaciones Administrativas

TEMA 31.- Régimen de retribuciones de los funcionarios públicos. Clases de retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

TEMA 32.- Responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios públicos.

TEMA 33.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo urbanizable. Ordenación del territorio y urbanismo. Los instrumentos de planeamiento . Ley de Urbanismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

#### PARTE CUARTA

##### DERECHO FINANCIERO Y HACIENDA LOCAL

TEMA 34.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 35.- La imposición y ordenación de Tributos y el establecimiento de recursos no tributarios

TEMA 36.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEMA 37.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 38.- Las Tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

TEMA 39.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Las modificaciones de crédito: concepto, clase y tramitación.

TEMA 40.- La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

TEMA 41.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos.

#### ANEXO III

##### INSTANCIA CONCURSO OPOSICIÓN ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

FECHA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.E. : \_\_\_\_\_

TURNO LIBRE

PROMOCIÓN INTERNA

(marcar con una X el turno por el que se accede)

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.

NECESIDAD DE ADAPTACION EN LA PRUEBA:

##### 1.- DATOS PERSONALES

1.1.- PRIMER APELLIDO

1.2.- SEGUNDO APELLIDO

1.3.- NOMBRE

1.4.- Nº D N I

1.5.- Fecha nacimiento

1.6.- Teléfono (prefijo)

1.7.- Domicilio

c/ n

1.8.- Localidad (con distrito postal)

1.9.- Provincia

##### 2.- FORMACION

2.1.- Titulación

2.2.- Centro de expedición

##### 3.- MÉRITOS RELACIONADOS PARA FASE DE CONCURSO ( Base sexta de la convocatoria).

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

Adjunto.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS RELACIONADOS SEGÚN BASE SEXTA, TÍTULO Y/O CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS Y FOTOCOPIA D N I.

MARQUE CON UNA X EL RECUADRO SI QUIERE PARTICIPAR EN LA BOLSA DE EMPLEO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Laguna de Duero a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2005

## LAGUNA DE DUERO

### Anuncio Bases Bolsa Empleo Psicólogos Acción Social

#### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre actual se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria de una Bolsa de Empleo para contratos/nombramientos con carácter temporal de Psicólogos/as del Centro de Acción Social del Ayuntamiento de Laguna de Duero, mediante la presente se publica la convocatoria con arreglo a las siguientes Bases:

#### PRIMERA.- Ambito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de Personal con la categoría de Psicólogos/as y con carácter temporal en número de seis que constituirán una bolsa de empleo. Los contratos/nombramientos se realizarán a media jornada o a jornada completa y serán retribuidos con la dotación presupuestaria prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Laguna de Duero y todo ello en relación con el Acuerdo Marco de cofinanciación entre la Gerencia de los Servicios Sociales y él mismo.

#### SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

2.1 Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, según la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las tareas a realizar.

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de las funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquier Administración pública.

2.2 Todas las condiciones anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

#### TERCERA.- Publicidad.

La convocatoria se comunicará a los representantes del personal laboral/funcionario y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Las demás actuaciones se comunicarán a través del tablón de edictos de la Corporación.

#### CUARTA.- Instancias, plazo y documentación a presentar.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se realizarán en el modelo aprobado en las Bases Anexo I, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información y Despacho al Público de este Ayuntamiento en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el B.O.P.

4.2 Las instancias también podrán presentarse conforme dispone el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.3 Juntamente con la instancia se presentará la fotocopia del D.N.I., el resguardo que acredite el pago de los derechos de examen y original o copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos relacionados, no tomándose en consideración, en ningún caso, aquellos méritos que no fuesen acreditados dentro del plazo de presentación de instancias. Lo anterior no excluye la posterior obligación de los concursantes de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo una vez efectuada la propuesta de nombramiento.

4.4 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo que se recoge en la base 4.1.

4.5 Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 18 €, deberán ingresarse en la c.c. núm. 2096-0160-51-2051057304 abierta a nombre del Ayuntamiento de Laguna de Duero en Caja España de la c/ Caballeros de Laguna de Duero, especificando Bolsa de Empleo Psicólogos/as; y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.6 En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

4.7 También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, en el que conste el nombre, apellidos, N° de D.N.I., domicilio y puesto de trabajo al que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada para la lista provisional. En la misma, se incluirá la composición del Tribunal calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes.

5.2 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente.-* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### *Vocales.-*

Un empleado público perteneciente al Grupo A / licenciado en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Dos empleados públicos, pertenecientes al grupo A) y en situación de servicio activo, propuestos por los representantes de los empleados públicos.

*Secretario.-* El de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya

El Tribunal resolverá las dudas necesarias para el buen orden de las pruebas.

6.2. Se designarán suplentes, que en sustitución de los titulares, integrarán el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6.3. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.4. Asesores Especialistas: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras administraciones públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.



6.5. Los miembros del Tribunal y el personal colaborador o los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de abril o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria no podrán participar en el proceso selectivo.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos la plaza estará en relación con la categoría Primera.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

7.1 Constará de dos fases y dará comienzo lo antes posible tras la terminación del plazo de presentación de instancias.

*Primera fase*

Se valorarán los méritos adjuntados a la instancia y debidamente acreditados, de acuerdo con los criterios siguientes

a) Por Servicios prestados en la Administración Local en puestos de Psicólogo/a 0,50 punto por año, con un máximo de 4 puntos.

b) Por Servicios prestados en la Administración Pública distinta de la Local en puestos de Psicólogo/a a 0,30 puntos por año con un máximo de 3 puntos.

c) Experiencia en el sector privado en puestos de Psicólogo/a 0,10 por año con un máximo de 1 punto.

d) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones que se hubieran celebrado en las Administraciones Públicas para puestos de Psicólogo/a, a 0,25 puntos por ejercicio aprobado, con un máximo de 1 punto.

e) Por haber realizado cursos impartidos por centros oficiales relacionados con el puesto a desempeñar, a 0,20 puntos por cursos de más de 30 horas, con un máximo de 1 punto.

7.2 Acreditación de los méritos:

a) Experiencia.- Servicios prestados: fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado para los supuestos a), b), c),

b) Ejercicios de oposiciones aprobados: fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure la puntuación y pruebas aprobadas para el supuesto d).

c) Cursos: Títulos o diplomas de los cursos impartidos por Centros Oficiales reconocidos oficialmente en los que conste el nombre y las horas de duración del mismo

*Segunda fase*

El Tribunal convocará a los candidatos para la realización de una prueba teórica, en relación al temario que se adjunta en Anexo II y una prueba práctica consistente en la realización de uno o varios supuestos en relación con las materias específicas del temario, siendo obligatorias y eliminatorias para determinar la imprescindible aptitud de los aspirantes.

Las pruebas serán calificadas con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco en cada una de ellas.

La puntuación total de esta segunda fase vendrá dada por la media obtenida de las puntuaciones de las dos pruebas.

OCTAVA.- Relación de aprobados

8.1 Al finalizar cada una de las pruebas el Tribunal hará pública la relación de aprobados con la puntuación correspondiente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba; asimismo anunciará la fecha y lugar de celebración de la siguiente prueba, debiendo transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de treinta días naturales entre la celebración de las pruebas.

8.2 La nota media de los aspirantes en las pruebas correspondientes a la segunda fase, se sumará con la nota obtenida en la primera fase y el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones.

8.3 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la Prueba práctica de la segunda fase y si persistiera el empate, a la mayor puntuación en la parte teórica.

NOVENA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Finalizado el procedimiento el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso de selección, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de la media correspondiente a las dos pruebas de la segunda fase y la de la primera fase, siendo el resultado total, la suma de las dos.

Los aspirantes seleccionados serán llamados por este orden en el momento en que exista un puesto a cubrir, que será cuando aporten la documentación original probatoria de los datos y méritos alegados

DÉCIMA.- Publicidad de la Bolsa de Empleo.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que constituyen la Bolsa de Empleo de Psicólogos/as, por orden de prelación.

La Bolsa de Empleo obtenida estará vigente desde su resolución durante al menos un año.

La Bolsa de Empleo se ordenará de mayor a menor puntuación y se seguirá el orden para su llamamiento hasta llegar al último componente de la misma, momento a partir del cual se volverá a comenzar por el primero. Este orden se seguirá con independencia de que los componentes anteriores de la lista estén o no vinculados, en el momento del llamamiento, con el Ayuntamiento de Laguna de Duero mediante cualquier tipo de relación laboral o funcional.

UNDÉCIMA.- Formalización de contratos.

A la vista de las necesidades de contratación/nombramiento de Psicólogos/as surgidas por el Convenio Marco de cofinanciación entre la Gerencia de los Servicios Sociales y el Ayuntamiento, se procederá a llamar a los integrantes de la bolsa de empleo y el Alcalde realizará el contrato laboral /nombramiento correspondiente.

DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica de la relación.

La relación jurídica entre el trabajador y el Ayuntamiento será de derecho laboral/Administrativo, constanding en el contrato de trabajo/nombramiento la fecha de finalización de la relación o el tiempo estimado de duración del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, se podrán impugnar mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

DÉCIMO CUARTA.-Derecho Supletorio

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el R.D. 896/91 de 7 de junio

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo texto refundido por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo para Personal Laboral (BOP nº 273 de 27 de noviembre de 2.000).

Laguna de Duero, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

## ANEXO I

## INSTANCIA BOLSA EMPLEO PSICOLOGOS/AS

## 1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

1.1 Fecha publicación convocatoria

 BOP \_\_\_\_\_

## 2.- DATOS PERSONALES

2.1.- PRIMER APELLIDO      2.2.- SEGUNDO APELLIDO      2.3.- NOMBRE

2.4.- Nº D.N.I.      2.5.- Fecha nacimiento      2.6.- Teléfono (prefijo)      2.7.- Domicilio c/ n

2.8.- Localidad (con distrito postal)      2.9.- Provincia

## 3.- FORMACION

3.1.- Titulación      3.2.- Centro de expedición

## 4.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMON PUBLICA LOCAL COMO PSICOLOGOS/AS

4.1.- Administración Pública Local distinta Ayto Laguna de Duero      4.2.- Total Servicios Prestados

## 5.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DISTINTA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO PSICOLOGOS/AS

5.1.- Administración Pública Pública distinta de la Local      5.2 - Total Servicios prestados en Admón. Pública distinta de la Local

## 6.- SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR PRIVADO EN PUESTOS DE PSICOLOGOS/AS

6.1.- Empresa      6.2 Total Servicios prestados en el Sector Privado

## 7.- EJERCICIO DE OPOSICIONES APROBADOS PARA ACCESO COMO PSICOLOGOS/AS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7.1.- Administración      7.2.- Ejercicios de Oposición Aprobados      7.3 Año

Adjunto.- Fotocopia D.N.I.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Laguna de Duero a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

## ANEXO II

## PARTE PRIMERA - MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española del 78. Significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Bandera y organización Territorial.

Tema 5.- La Junta de Castilla y León: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo Ejecutivo: Composición y funciones.

Tema 6.- El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 7.- Organos de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno: composición y funciones. Organos Complementarios.

Tema 8.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 10.- El Acto Administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

## PARTE SEGUNDA - MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.- Psicología del aprendizaje. Principales modelos teóricos.

Tema 2.- La percepción. Características y principios de la experiencia perceptiva. Modalidades perceptivas. Trastornos de la percepción.

Tema 3.- La memoria. Bases neuroquímicas. Tipos de memoria. Procesos de codificación, almacenamiento, recuperación y olvido.

Tema 4.- La motivación. Teorías sobre la motivación humana. Principales motivaciones biológicas, personales y sociales.

Tema 5.- La inteligencia. Modelos teóricos. Evaluación.

Tema 6.- El pensamiento. Aspectos teóricos.

Tema 7.- El lenguaje. Aspectos teóricos.

Tema 8.- El sueño. Fases y arquitectura del sueño. Funciones del sueño.

Tema 9.- La personalidad. Teorías sobre la personalidad.

Tema 10.- La infancia y la preadolescencia (I): desarrollo cognitivo.

Tema 11.- La adolescencia. Desarrollo cognitivo de la personalidad, social y moral.

Tema 12.- La psicología comunitaria. Aspectos teóricos y prácticos. Metodología de trabajo en la comunidad.

Tema 13.- El liderazgo. Modelos explicativos. Tipos, funciones y características del líder.

Tema 14.- La conducta agresiva. Modelos teóricos explicativos. Determinantes. Control y modificación de la conducta agresiva.

Tema 15.- El estrés. Orientaciones teóricas. Fuentes del estrés. Consecuencias biológicas y psicológicas. Vulnerabilidad, afrontamiento y control del estrés. Programas de intervención.

Tema 16.- Los métodos de evaluación psicológica. La entrevista clínica y los autoinformes. Fiabilidad y validez. Aplicaciones.

Tema 17.- La planificación, la programación y la evaluación de programas. Aspectos teóricos y prácticos.

Tema 18.- La clasificación de los trastornos mentales. Principales sistemas de clasificación internacional.

Tema 19.- Otros trastornos de la infancia, la niñez y la adolescencia. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamientos psicológicos.

Tema 20.- Las demencias. Clasificación. Aspectos psicológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamientos psicológicos.

Tema 21.- Los trastornos de la conducta alimentaria. Clasificación. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamientos psicológicos.

Tema 22.- Los trastornos del sueño. Clasificación. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamientos psicológicos.

Tema 23.- Las drogodependencias. Hipótesis biológicas, psicológicas y sociales. Prevención. Integración social de los drogodependientes.

Tema 24.- Los trastornos relacionados con el alcohol. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamientos psicológicos.

Tema 25.- El juego patológico. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamientos psicológicos.

Tema 26.- La terapia familiar. Modelos y técnicas de intervención.

Tema 27.- La intervención psicológica en situaciones de crisis. Teoría y características de las crisis. Factores desencadenantes. Prevención, modelos y técnicas.

Tema 28.- Intervención psicológica en situaciones de desastres. Teorías, modelos y técnicas de intervención. Funciones del psicólogo.

Tema 29.- La violencia doméstica. Aspectos conceptuales y teóricos. Programas de intervención con víctimas y maltratadores.

Tema 30.- Las habilidades sociales. Concepto, dimensiones y modelos explicativos. Evaluación y entrenamiento en habilidades sociales. Ambitos de aplicación.

9083/2005

**MATILLA DE LOS CAÑOS**

D. Roberto de la Cruz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de Taller mecánico de reparación de vehículos en C/ Planavique, 5 de esta localidad.

En cumplimiento del art., 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matilla de los Caños, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

9067/2005

**MATILLA DE LOS CAÑOS**

Ansares Castellana, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rústico común, en la parcela Las Lastras (catastrales nº 12,13,14,15 y 16 del polígono 3), para ampliación de hangar y la correspondiente licencia ambiental de ampliación de la actividad de Aeródromo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de concesión de autorización de uso, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Simultáneamente, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matilla de los Caños, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Valentín Maeso Olmedo.

9071/2005

**MONTEMAYOR DE PILILLA***Edicto*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 7 de octubre de 2005, referido a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal nº 14, reguladora del

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el incremento de la cuota del impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente del 1,1 sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y las respectivas modificaciones de las ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montemayor de Pililla, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Máximo Adolfo Arnáez de Pablo.

#### ANEXO

#### ORDENANZA N°14

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO

#### SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

##### Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

##### Artículo 2. Hecho imponible

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. A los efectos del impuesto, también se considerará aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

##### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

##### Artículo 4. Base de Gravamen

La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículo:

- En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.
- En los autobuses, el número de plazas.
- En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.
- En las motocicletas, la cilindrada.

Todo ello de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el art. 5 de esta Ordenanza.

##### Artículo 5.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio, queda fijado en el "1,10".

En consecuencia el Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehiculocuota en euros

##### A) TURISMOS:

|   |              |
|---|--------------|
| De menos de 8 caballos fiscales .....     | 13,88 Euros  |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....  | 37,49 Euros  |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales ..... | 79,13 Euros  |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales ..... | 98,56 Euros  |
| De 20 caballos fiscales en adelante ..... | 123,20 Euros |

##### B) AUTOBUSES:

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| De menos de 21 plazas ..... | 91,63 Euros  |
| De 21 a 50 plazas .....     | 130,50 Euros |
| De más de 50 plazas .....   | 163,13 Euros |

##### C) CAMIONES:

|  |              |
|--|--------------|
| De menos de 1.000 kilogramos de carga Útil .....       | 46,50 Euros  |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....        | 91,63 Euros  |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil ..... | 130,50 Euros |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....         | 163,13 Euros |

##### D) TRACTORES:

|  |             |
|--|-------------|
| De menos de 16 caballos fiscales ..... | 19,44 Euros |
| De 16 a 25 caballos fiscales .....     | 30,56 Euros |
| De más de 25 caballos fiscales .....   | 91,63 Euros |

##### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

|   |             |
|---|-------------|
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil ..... | 19,44 Euros |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....               | 30,56 Euros |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....                | 91,63 Euros |

##### F) OTROS VEHICULOS:

|  |             |
|--|-------------|
| Ciclomotores .....   | 4,86 Euros  |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....                 | 4,86 Euros  |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos .....   | 8,33 Euros  |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos .....   | 16,66 Euros |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos ..... | 33,32 Euros |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos .....           | 66,64 Euros |

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.ª Se entenderá como furgoneta (Vehículos Mixtos Adaptables), el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Los Vehículos Mixtos Adaptables tributarán como camiones de menos de 1.000 Kg, siempre que su carga útil sea inferior a 1.000 Kg.

2.ª Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.ª El caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolque arrastrados.

4.ª En el caso de remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

5.ª Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

##### Artículo 6. No sujeción

No estarán sujetos a este impuesto.

1. Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados pa-

ra circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

2. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

#### Artículo 7. Exenciones

1.-Estarán EXENTOS de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá Resolución de la Alcaldía donde conste su concesión.

#### Artículo 8. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo, se devolverá el importe de los trimestres que resten hacia la finalización del ejercicio.

#### Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley

reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9025/2005

#### POZALDEZ

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, se aprobó el Presupuesto General del ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría General por espacio de quince días y durante el horario de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozaldez, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Eduardo Ibáñez Palacio.

9057/2005

#### PURAS Y ALMENARA DE ADAJA

Por D. Ramiro Felipe Ruiz Medrano, en representación de la Excmá Diputación Provincial de Valladolid, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia ambiental y de obra, para la construcción de una Casa Romana, accesos de comunicación, zona estancial, y saneamientos sanitarios, en los aledaños del Museo de las Villas Romanas Almenara-Puras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, este Proyecto se encuentra expuesto al público, en las Secretarías de estos Ayuntamientos, en horario de oficina, por término de 20 días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Puras y Almenara de Adaja, 25 de noviembre de 2005.-Los Alcaldes, Teofilo Arroyo y Jesús A. Martín.

9092/2005

#### RAMIRO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal, en Sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Asamblea Vecinal.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Ramiro, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José César Fernández Vallejo.

9110/2005

#### TORDESILLAS

Aprobación Convenio Urbanístico

La Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2005, acordó entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico denominado "Golf del Lago" (Sued-10 PGOU), debiéndose incorporar, una vez formalizado el presente Convenio Urbanístico, al expediente del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, facultando al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, así co-

mo la realización de cuantas gestiones y actos sean necesarios para llevarlo a debido efecto.

Acordándose igualmente someter a información pública el citado Convenio Urbanístico, con el expediente instruido, durante el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de cuantas personas estén interesadas en las Oficinas Municipales, Departamento de Urbanismo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, Plaza Mayor nº 1 de esta localidad

Tordesillas, 30 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Emilio Álvarez Villazán.

#### CONVENIO URBANÍSTICO

En Tordesillas (Valladolid) a 7 de junio de 2005.

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON EMILIO ÁLVAREZ VILLAZÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas; asistido por D<sup>a</sup> Henar Urdiales Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas.

Con D.N.I.: 12.207.821-L

Domiciliado a estos efectos en el Ayuntamiento de Tordesillas, (Valladolid), Plaza Mayor, nº 1

Que en adelante designaremos como El Excmo. Ayuntamiento

DE OTRA PARTE: DON FERNANDO PÉREZ DE ARRILUCEA AGUIRRE

Con D.N.I.: 14.492.615-Q

Domiciliado a estos efectos en el 48.008 de BILBAO, calle Lutzana, nº 3 - 1º Izda.

Que en adelante designaremos como La Propiedad

#### INTERVIENEN

EL 1º.- Como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas. En nombre y ejercicio de la representación, que legalmente ostenta, de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 21-1.b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985. Asistido por la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. Henar Urdiales Martín según facultades que resultan de su nombramiento.

EL 2º.- Como propietario mayoritario de las fincas Nº 17.036, 17.037 y 14.748 según la Nota Simple del Registro de la Propiedad de Tordesillas, que constituyen el 89,522% de la superficie total de 540.500 m2 de la UNIDAD DE ACTUACIÓN RESIDENCIAL, Finca La China, "Golf del Lago" de Tordesillas (Valladolid), denominado SECTOR 10 en el nuevo P.G.O.U. de Tordesillas con la 2ª Aprobación Inicial el 06/09/04.

#### Descripción fincas

Como Presidente de la Junta de Compensación de dicha Unidad según la Escritura de Constitución con el Nº 415 de protocolo firmada el 14 de febrero de 2001 ante el Notario José Millaruelo Aparicio, de Tordesillas, publicada en el B.O.P., el Ayto. y registrada en el Registro de la Propiedad de Tordesillas a todos los efectos según la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

#### Ambas Partes

Se reconocen plenamente la necesaria capacidad para comprometerse con carácter vinculante y de común acuerdo para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

#### El Excmo. Ayuntamiento

1º.- Las NNSS de planeamiento municipal vigentes de Tordesillas, recogen el Plan Parcial de Iniciativa Particular de Ordenación Urbana Residencial, en los terrenos de 540.500 m2 denominados: Finca La China, "Golf del Lago" aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 24 de noviembre de 1994 (expediente: CPU 100/91) y publicado con sus Ordenanzas de Edificación, en el B.O.P. nº 161 del viernes, 16 de julio de 1999, disposición 5.447 y conforme determina el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

La referida finca ostenta desde entonces la clasificación urbanística de Sector de Suelo Urbanizable.

2º.- Formó parte de la Junta de Compensación, mencionada anteriormente, designando como representante del Ayuntamiento a D. Elías Pérez Barragán, con D.N.I. 12.300.030-K, vecino de Tordesillas en la Plaza Mayor, nº 1, según resolución de la Alcaldía nº 494 del 11 de Diciembre de 2000.

3º.- El Ayuntamiento de Tordesillas está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana para adaptarlo a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento vigentes. Ha tenido la Aprobación Inicial en mayo 2.003, se han aprobado modificaciones posteriores, el 06/09/04, con publicación de las mismas en el B.O.C.Y.L. el 01/10/04 y en el B.O.P. el 14/10/04.

#### La Propiedad

1º.- Redactó y presentó, por Iniciativa privada, el Plan Parcial Inicial de 1994, referido en el nº 2 de la INTERVENCIÓN para su aprobación e inclusión en las NNSS entonces vigentes.

2º.- Formó parte de la Junta de Compensación, mencionada anteriormente, como propietario actuante con mayoría %, representando ambas partes el 100 % de los terrenos incluidos en el Plan Parcial.

3º.- Ha presentado Alegación al nuevo documento con la 2ª aprobación inicial, en tiempo: el 15/11/2004, y forma: durante el periodo de Información Pública

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO y a tal fin

#### EXPONEN

Que, ambas partes coinciden en la conveniencia de revisar la normativa del Suelo Urbanizable Delimitado denominado "Golf del Lago" (SUED-10, en el P.G.O.U. en tramitación) estableciendo condiciones compatibles y acordes con la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. (Ley 5/1999, de 8 de abril, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de Julio y Decreto 22/2004, de 29 de enero), que así se recojan en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, pendiente de ser aprobado provisionalmente sustituyendo, en esta cuestión, al documento aprobado inicialmente y que se proceda a establecer una nueva ordenación detallada del ámbito, mediante la presentación de un nuevo Plan Parcial conforme a dicha normativa.

Que expuesto todo lo anterior y para el mejor logro del objetivo propuesto es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

#### Primera.- MARCO DEL CONVENIO

1.- Este Convenio se enmarca en el ámbito legislativo de la Ley del Suelo Estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su Ley 5/1999 de 8 de abril (B.O.C.L. de 15 de abril 1999, nº 70) Título III "Gestión Urbanística", Capítulo III "Gestión de Actuaciones Integradas" Sección 5ª art. 86, 87, 88, y Capítulo IV art. 94 (Convenios Urbanísticos). Modificada por la Ley 10/2002, de 10 de Julio y Título III, Capítulos III y IV, "Actuaciones Integradas" y "Sistemas de Actuación"; Título VII Capítulo II Sección 2ª "Convenios Urbanísticos" del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.- Se clasifica por una parte como CONVENIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PLANEAMIENTO, en el que una vez aprobado el Plan General, se integra en las determinaciones de este, según la normativa, los criterios y los límites urbanísticos y de aprovechamiento global establecidos por el mismo. Y posibilita la redacción y presentación de un nuevo Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector con los nuevos parámetros de ordenación general aquí contemplados.

3.- Por otra CONVENIO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN, con la finalidad del ejercicio de la potestad pública y garantizar la futura ejecución del nuevo Plan Parcial adaptado, de modo que pueda ser desarrollado por los propietarios de la Unidad de Actuación en el correspondiente futuro Proyecto de Actuación definidos y según la legislación vigente del artículo 74.2, 74.3, 75, 76, y 77 de la Ley 5/1999 de Castilla y León

#### Segunda.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

Constituye el objeto del presente Convenio Urbanístico, por una parte, incluir en el expediente definitivo del nuevo Plan General en tramitación, las modificaciones de Índices, Parámetros, y Aprovechamiento recogidas en la ficha que se adjunta como Anexo I, determinaciones todas ellas, de ordenación general, que afectan

al ámbito, posibilitando la posterior tramitación del planeamiento de desarrollo correspondiente; y por otra definir y cuantificar la contraprestación a favor del Ayuntamiento de Tordesillas en concepto de participación en la plusvalía generada, estableciendo la fórmula de materialización de la misma, así como sus plazos y condiciones.

#### **Tercera.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Convenio se someterá a su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas, debiendo ser formalizado en documento administrativo, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de la citada aprobación, por la Junta de Compensación representada por su Presidente y previa aprobación de su contenido en Asamblea de la misma.

Dicho Convenio deberá publicarse en el BOP dentro del mes siguiente a su firma.

Formalizado el presente Convenio Urbanístico en documento administrativo, el mismo quedará perfeccionado, siendo obligatorio para ambas partes firmantes y dando comienzo a su vigencia desde el momento de dicha formalización.

Una vez aprobado deberá remitirse un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Posteriormente, en función de ello, la Actuación Integrada se desarrollará según el Sistema de Actuación conveniente, de acuerdo con los definidos en el artículo 74 de la Ley 5/1999 de Castilla y León.

El nuevo Plan General que incluye la nueva Ficha Urbanística del SUED-10, adjunta, entrará en vigor una vez publicada la Aprobación Definitiva del mismo en los boletines BOP y BOCYL.

#### **Cuarta.- ACCESO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Este Convenio Urbanístico, respecto del ámbito de referencia, podrá registrarse, en el Registro de La Propiedad, una vez firmado y aprobado definitivamente.

#### **Quinta.- VIGENCIA**

Este Convenio será vigente hasta que se cumplan por las partes las obligaciones asumidas en él, sin perjuicio de la redacción y presentación de un nuevo Plan Parcial que deberá respetar las ordenanzas, los parámetros y determinaciones de los límites que marca la normativa del Plan General.

#### **Sexta.- CONDICIÓN SUSPENSIVA RESOLUTORIA**

La validez de los acuerdos aquí pactados queda sujeta a la condición suspensiva de la Aprobación Definitiva del mismo y la correspondiente publicación del presente Convenio en los Boletines Oficiales.

El Convenio suscrito queda sujeto, también, a la condición resolutoria de la Aprobación Definitiva del P.G.O.U. para el supuesto que la aprobación del mismo no se ajuste a los términos previstos en el Convenio.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio facultará a la otra para instar su resolución, debiéndose ajustar, en todo caso, a las prescripciones señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo, sin perjuicio de que se pueda renegociar globalmente, de mutuo acuerdo, debido a aquellas que pudieran ser señaladas ajenas a las incluidas en el Convenio firmado por ambas partes.

En caso de resolución tendrá lugar de pleno derecho la sustitución de la ficha de la SUED-10, incorporada a la documentación del P.G.O.U. para aprobación provisional, (Anexo I) por la ficha recogida en el P.G.O.U. aprobado inicialmente el 5-5-03.

En el supuesto de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. con parámetros de Densidad de Viviendas o Aprovechamiento Lucrativo diferentes de los recogidos en este Convenio, la contraprestación pactada se ponderará proporcionalmente, podrá ser objeto de ponderación proporcional, considerando que en todo caso el 10% del Aprovechamiento Lucrativo es de cesión obligatoria, gratuita y libre de cargas, al Ayuntamiento.

#### **Séptima.- COMPROMISOS QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

1.- Incorporar y recoger en el expediente definitivo del Plan General, sin perjuicio de aplicar la diversidad de Usos iniciales, distribuyendo en ellos el Aprovechamiento global potencial, la modificación planteada y en los términos y en los conceptos indicados en la Alegación presentada el 15/11/2004.

1. a. - Modificación de la Densidad Mínima Bruta a 20 viv/Ha
1. b.- Modificación de la Edificabilidad Mínima Bruta a 0,30 m2/m2
1. c. - Modificación de la Densidad Mínima de Población Neta a 1.081 viv - 20 Viv/Ha
1. d. - Modificación de la Edificabilidad Mínima Neta a 162.150 m2 - 3.000m2/Ha
1. e. - Índice de Variedad de Uso 20%
1. f. - Índice de Variedad Tipológica Mínimo 20%
1. g. - Índice de Variedad Social 10%

2.- Se incorpore la FICHA URBANÍSTICA DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO de la Alegación y denominada SUED - 10

3.- Tramitar hasta su Aprobación Provisional en el próximo Pleno el presente Convenio.

4.- Para aquellos datos, tipologías o parámetros no recogidos en dicha ficha, se hará según lo señalado en las ordenanzas del P.G.O.U. y en la legislación urbanística en vigor que no contradigan lo recogido en ellas.

#### **Octava.- COMPROMISOS QUE ASUME LA PROPIEDAD**

1.- Sin perjuicio de las obligaciones legales de cesión del 10% del Aprovechamiento Lucrativo definidas en la FICHA URBANÍSTICA, se aumenta la contraprestación en un 5% con el resultado final de una cesión, gratuita y libre de cargas y gravámenes, equivalente al 15% del total del Aprovechamiento Lucrativo del Sector, valorado en 2.588.087,40.- Euros conforme consta en el informe del Arquitecto Municipal (Anexo II).

2.- La cesión de dicho 15% se realizará de dos formas:

2.a.- El 70% mediante compensación económica, por lo que se obliga al pago a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas de la cantidad en metálico de 1.811.661,18.- Euros (de acuerdo con el Art. 94 de la Ley 5/1999 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordantes en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) abonándose de acuerdo con los siguientes plazos:

1.- El 40% de dicha cantidad, equivalente a 724.664,47.- Euros, será abonado por la Propiedad a partir de la Publicación de la Aprobación Definitiva del Plan General en los correspondientes Boletines Oficiales. Su abono será condición necesaria para la aprobación provisional del instrumento de planeamiento de desarrollo que establezca la ordenación detallada del sector: (Nuevo Plan Parcial o Modificación del Plan Parcial vigente) de acuerdo con los parámetros contemplados en el Convenio y en el P.G.O.U.

2.- El 60% de dicha cantidad, equivalente a 1.086.996,71.- Euros, será abonado por la Propiedad con la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación. Se admite una demora en el pago de 6 meses como máximo, a efectos del acceso al Registro de la Propiedad de los bienes afectados, si bien ésta deberá ser garantizada mediante aval bancario u otra forma admitida en derecho con cargo a la propiedad.

2.b.- El restante 30% como suelo urbanizado, una vez se proceda a la aprobación del Plan definitivo y del Proyecto de Actuación y la Urbanización, de modo que pueda registrarse en el Registro de la Propiedad como parcelas independientes.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Urbanístico por ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fechas arriba indicadas, ante mí, el Secretario General de las Corporación, de todo lo cual doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Convenio Urbanístico ha sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2005.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS, Excmo. Sr. Alcalde, Emilio Alvarez Villazán

LA PROPIEDAD:

Presidente de la Junta de Compensación

Representante de una mayoría de 89,522 %

Representante del Promotor-Iniciativa Privada redactor del P. P. Asumido

Don Fernando Pérez de Arrilucea Aguirre

Ante mí,

La Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas

Doña Henar Urdiales Martín

**SUELO URBANIZABLE DELIMITADO****NOMBRE:** GOLF DEL LAGO**NÚCLEO:** Paraje "La China"**SUED- 10****LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Está situado al suroeste del Término Municipal, en el paraje de "La China"

**OBJETIVOS Y PROPUESTAS**

El PGOU asume el ámbito recogido en el planeamiento anterior.

**SUPERFICIES GLOBALES**

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| <b>SECTOR DISCONTINUO</b> | No      |
| <b>S_NETA (m2)</b>        | 540.500 |
| <b>S_SS.GG. (m2)</b>      | 0       |
| <b>S_TOTAL. (m2)</b>      | 540.500 |

**LÍMITES DE DENSIDAD****DENSIDADES**

|                              |                                     |                        |
|------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| <b>Edific. Máx. Neta</b>     | 3.000 m <sup>2</sup> /Ha.           | 162.150 m <sup>2</sup> |
| <b>Dens. Max. Pob.Neta</b>   | 20 Viv/Ha.                          | 1.081 Viv.             |
| <b>Edif-Dens Máx. Bruta.</b> | 0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> | 20 Viv/Ha              |

**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

| TITULARIDAD APROV. | %  | m2 u.p. |
|--------------------|----|---------|
| <b>PÚBLICA</b>     | 10 | 16.215  |
| <b>PRIVADA</b>     | 90 | 145.935 |

**ÍNDICES**

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| <b>ÍNDICE DE VARIEDAD DE USO</b>    | 20% |
| <b>ÍNDICE DE VARIEDAD TIPOLOGIC</b> | 20% |
| <b>ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> | 10% |

**PLAZOS DE DESARROLLO**

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| <b>PLAZO MÍNIMO</b> | S/ P. Parcial aprob. |
| <b>PLAZO MÁXIMO</b> | S/ P. Parcial aprob. |

**SS\_GG\_ADSCRITOS****OTRAS DETERMINACIONES VINCULANTES**

PP asumido parcialmente, con determinaciones adicionales:  
 1. Sector asume costes conexión y refuerzo infr. Exteriores; en concreto: depósito autónomo de agua potable y EDAR.  
 2. Se establece la obligatoriedad de constituir Entidad de Conservación con plazo indefinido desde recepción obras.

3. Se establecerán medidas correctoras ambientales de los daños que la construcción de conexiones exteriores pueda producir.  
 4. Será preceptivo un Plan de Seguridad Civil, Alarma y Evacuación.

**USOS****USO PREDOMINANTE**

- Residencial, categorías 1º, 2º y 3º.

**USOS COMPATIBLES**

- Según anterior Plan Parcial aprobado

**USOS PROHIBIDOS**

- Según anterior Plan Parcial aprobado



**VILLABÁÑEZ**

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para contratación de las obras "Urbanización Plaza" y "Renovación Red de agua en C/ Iglesia", incluidas en los planes Provinciales 2005, y la obra "Urbanización C/ Iglesia", incluida en el Plan Especial Villa del Prado 2005, se expone al público durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, al objeto de presentación de reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes. Al propio tiempo, en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia licitación para contratar la referidas obras por procedimiento abierto mediante subasta, con carácter ordinario, publicándose extracto del pliego de condiciones aprobado:

**Órgano contratante:** El Pleno de la Corporación

**Objeto del contrato:** Obras de "Urbanización Plaza", "Renovación Red de agua en C/ Iglesia" y "Urbanización C/ Iglesia"

**Tipo de licitación:**

| Nº | Obra a Ejecutar                                       | Tipo Base de Licitación a la Baja |
|----|---|-----------------------------------|
| 1  | "Urbanización Plaza entre C/ Costanilla y C/ Iglesia" | 55.275'98 euros                   |
| 2  | "Renovación de red agua en C/ Iglesia"                | 26.605'69 euros                   |
| 3  | "Urbanización C/ Iglesia"                             | 51.276'42 euros                   |

**Plazo de ejecución:** Diez meses

**Garantías:** Provisional: 2.663,00 euros

**Definitiva:** 4 % sobre el precio de la adjudicación.

**Clasificación del contratista:**

- Grupo C, Subgrupo 4, categoría c.

- Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Examen del expediente y solicitud de documentación: Los proyectos técnicos y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría del Ayuntamiento en días de oficina, de 10 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales contados a partir de pasados ocho días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en la cláusulas 9.1 del pliego de condiciones.

**Apertura de proposiciones:** En acto público, a las veinte horas del segundo lunes hábil siguiente al día de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas.

**Documentación a presentar:** Los licitadores presentarán sus proposiciones en un solo sobre titulado "Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras Del Plan Provincial 2005 y Plan Especial Villa del Prado 2005, en Villabáñez" en cuyo interior figurarán otros dos sobres, el A titulado "Referencias" y el B titulado "Proposición económica", conteniendo lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

**Información adicional:** En caso de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado los plazos establecidos en este edicto empezarán a contar una vez resueltas las mismas.

**Gastos de anuncios y señalización:** Serán por cuenta del contratista los gastos de anuncios y, por ser una obra incluida en Planes Provinciales, el cartel a pie de obra según modelo aprobado por la Diputación.

**Modelo de proposición:** Se facilitará en el Ayuntamiento.

Villabáñez, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Juan Ávila Repiso.

9064/2005

**VILLAFUERTE DE ESGUEVA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS***Operaciones Corrientes:*

|   |        |
|---|--------|
| Cap. 1º.- Impuestos Directos .....        | 23.800 |
| Cap. 2º.- Impuestos Indirectos .....      | 198    |
| Cap. 3º.- Tasas y otros Ingresos .....    | 11.132 |
| Cap. 4º.- Transferencias Corrientes ..... | 24.725 |
| Cap. 5º.- Ingresos Patrimoniales .....    | 6.160  |
| Total.....                                | 66.015 |

*Operaciones de Capital:*

|   |         |
|---|---------|
| Cap. 6º.- Enajenación Inversiones.....    | —       |
| Cap. 7º.- Transferencias de Capital ..... | 41.000  |
| Cap. 8º.- Activos Financieros .....       | —       |
| Cap. 9º.- Pasivos Financieros .....       | —       |
| Total.....                                | 41.100  |
| Total Ingresos .....                      | 107.015 |

**GASTOS***Operaciones Corrientes:*

|  |        |
|--|--------|
| Cap. 1º.- Remuneraciones del Personal .....  | 17.025 |
| Cap. 2º.- Gastos en Bienes y Servicios ..... | 39.540 |
| Cap. 3º.- Gastos Financieros .....           | 700    |
| Cap. 4º.- Transferencias Corrientes .....    | 2.650  |
| Total.....                                   | 59.915 |

*Operaciones de Capital:*

|   |         |
|---|---------|
| Cap. 6º.- Inversiones Reales .....        | 41.100  |
| Cap. 7º.- Transferencias de Capital ..... | —       |
| Cap. 8º.- Activos Financieros .....       | —       |
| Cap. 9º.- Pasivos Financieros .....       | 6.000   |
| Total.....                                | 47.100  |
| Total Gastos .....                        | 107.015 |

Asimismo, y conforme dispone el Art. 127 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**Personal Funcionario:** Secretario Intervención, Grupo A

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villafuerte de Esgueva, 29 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Jose Luis de las Moras de la Fuente.

9097/2005

### VILLALÓN DE CAMPOS

Por Don Ricardo Gómez Alejandro, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Apertura de un Establecimiento de Alimentación en el local sito en la C/ Constitución Num. 3 -Bajo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalón de Campos, 1 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Javier Mazariegos Gallego.

9078/2005

### VILLANUBLA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de las Tasas sobre Suministro de Agua a Domicilio y Prestación de los Servicios de Alcantarillado, junto a la modificación del IBI Urbana y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales números: 5, 6, 1 y 4 respectivamente, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados o definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanubla, 28 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Félix Velasco Gómez

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO (ORDENANZA FISCAL NÚMERO CINCO)

—*Tasa por suministro de agua a domicilio. (Ordenanza Fiscal número 5). Modificar en su artículo 6º.— Añadiendo el punto 4 como sigue:*

4.- Por la reparación por parte de los servicios municipales de fugas o averías de otro tipo en las acometidas individuales de los inmuebles, se abonará por el titular del inmueble la cantidad de 300 Euros”.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Villanubla a 29 de septiembre de 2005 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO (ORDENANZA FISCAL NÚMERO SEIS).

—*Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado. (Ordenanza Fiscal número seis). Modificar en su artículo 5º.— Añadiendo el punto 3 como sigue:*

3.- Por la reparación por parte de los servicios municipales de fugas o averías de otro tipo en las acometidas individuales de los in-

muebles, se abonará por el titular del inmueble la cantidad de 300 Euros”.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Villanubla a 29 de septiembre de 2005 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (ORDENANZA FISCAL NÚMERO UNO)

“Se modifica la Ordenanza número 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana fijando el tipo de gravamen en el 0,575%. (Antes el 0,625%) y se mantiene el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, y la Ordenanza Fiscal sin ninguna otra modificación.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO UNO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Art. 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

#### Art. 2º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,575%.

2. El tipo de gravamen sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%.

#### Art. 3º.-

Gozarán de exención los siguientes bienes inmuebles:

- Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a (4 Euros) cuatro euros.
- Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a (8 Euros) ocho euros.

#### Disposición final:

La Presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y, la modificación por establecer la exención indicada en el artículo 63.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refleja en la Ordenanza como artículo 3, fue aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2003 y entrará dicho en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o modificación expresas.

Y, la modificación del punto 1 dentro del artículo 2, del tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana, fue aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2005 y entrará dicho en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o modificación expresas”.

#### MODIFICACIÓN

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ORDENANZA FISCAL NÚMERO CUATRO)

“Se modifica la Ordenanza número 4 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras fijando el tipo de gravamen en el 3%. (Antes el 2,40%) y se mantiene el resto de la Ordenanza Fiscal sin ninguna otra modificación.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO CUATRO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Art. 1º.-

De acuerdo con lo previsto en los artículos 101 a 104, ambos inclusive de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**Art. 2º.- Hecho imponible:**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Movimiento de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

**Art. 3º.- Sujetos pasivos:**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

**Art. 4º.- Base imponible, cuota y devengos:**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Art. 5º.-**

El tipo de gravamen es del 3% de la base imponible.

**Art. 6º.- Gestión:**

1.- Este impuesto se gestiona mediante el sistema de autoliquidación, por el cual, el solicitante de una licencia de obra urbanística, deberá de ingresar en la caja municipal, previamente a la presentación de la citada solicitud, la liquidación provisional conforme al tipo de gravamen en vigor, determinándose la base imponible en función del presupuesto incluido en el proyecto visado por el Colegio correspondiente; en otro caso, la base imponible será la declarada por el solicitante, que estará sometida a posterior comprobación de los técnicos municipales. Junto con la solicitud de licencia urbanística se adjuntará el resguardo acreditativo del citado ingreso".

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- Se faculta al Ayuntamiento para que aplique bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal cuando concurren circunstancias de fomento al empleo o histórico-artísticas.

**Art. 7º.- Inspección y recaudación:**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Art. 8º.- Infracciones y sanciones:**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas

correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1.999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Y, la modificación por añadir el punto 3 dentro del artículo 6- Gestión sobre bonificaciones fue aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de Diciembre de 1.999 y entrará dicho punto en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, la modificación del punto 1 dentro del artículo 6- Gestión por el sistema de autoliquidación fue aprobada por acuerdo de Pleno de 26 de Septiembre de 2.002 y entrará dicho punto en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor dicho punto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y, la modificación del artículo 5º de tipo de gravamen fue aprobada por acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

9077/2005

**ZARATÁN**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, aprobó provisionalmente el Expediente 07/2005 de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Zaratán, a uno de diciembre de dos mil cinco.-El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

9080/2005

**ZARATÁN**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se aprobó provisionalmente el Expediente Número 06/2005 de modificación al presupuesto de gastos por Créditos Extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Zaratán, a uno de diciembre de dos mil cinco.-El Alcalde, Carlos Carranza Lucas.

9084/2005

**IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47085 1 0202041/2005

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 603/2005

Sobre otras Materias

De D/ña. Juan Antonio Martín Jiménez

Procurador/a Sr/a. Jesús Díaz Sánchez

Contra D/ña. Guadalupe Alija Rubio, Dosinda Rodríguez Alija, Milagros Rodríguez Reguero, Luis Núñez Rodríguez, Elvira Núñez Rodríguez, Carlos Núñez Rodríguez herederos desconocidos de Constancio Núñez Martín.

Procurador/a Sr/a. Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado, Sin Profesional Asignado.

*Edicto*

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Medina del Campo

Juicio Procedimiento Ordinario 603/2005

Parte Demandante Juan Antonio Martín Jiménez

Parte Demandada

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

*Cédula de Emplazamiento*

*Tribunal que ordena emplazar*

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Medina del Campo

*Asunto en que se Acuerda*

El Arriba Referenciado

*Persona a la que se Emplaza*

Herederos desconocidos de Don Constancio Núñez Martín en concepto de parte demandada.

*Objeto del Emplazamiento*

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

*Tribunal ante el que Debe Comparecer*

En la sede de este Juzgado.

*Plazo para Comparecer*

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

**Previsiones Legales**

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Medina del Campo, a seis de octubre de dos mil cinco.-El/La Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los Herederos desconocidos de Constancio Núñez Martín a fin de que comparezcan en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figuran como parte demandada, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn).

En Medina del Campo a seis de octubre de dos mil cinco.-El/La Secretario Judicial, (Ilegible).

9049/2005

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
VALLADOLID.-NÚMERO 5**

Juicio de Faltas 24/2005

Número de Identificación Único 47186 2 0506091/2004

Procedimiento y Negociado: JF 24/05 T

*Edicto*

D. Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 24/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Valladolid a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 24/05 seguido por Falta de malos tratos, en el que son partes como denunciante Ana Isabel Cerron Revilla y M<sup>a</sup> José Cerron Revilla como denunciado Oscar Ángel Cerron Revilla, así como el Ministerio Fiscal.

**Fallo:** Que debo Condenar y Condono a Oscar Ángel Cerron Revilla como autor responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el Art. 620.2 del Código Penal a una pena de multa de diez días, a razón de una cuota diaria de seis euros, así como al abono de las costas procesales.

Si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado Recurso de Apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Crim.”

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, la pronuncia, manda y firma D. Nuria Alonso Molpeceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Valladolid y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Oscar Ángel Cerron Revilla, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid a treinta de noviembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

9075/2005

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
VALLADOLID.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47186 4 0201411/2005

Nº Autos: Demanda 1394 /2005

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Inmaculada Martín García

Demandado/s: Atrium Formación a Distancia S. L., Fogasa

*Edicto*

D<sup>a</sup>. María Dolores Saiz López, Secretaria de lo Social número dos de Valladolid.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D<sup>a</sup>. Inmaculada Martín García contra Atrium Formación a Distancia S.L., Fogasa, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº 1394 /2005 se ha acordado citar a Atrium Formación a Distancia S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/5/2006 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Plaza del Rosarillo s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Atrium Formación a Distancia., S.L., Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

El/La Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

9046/2005